

## SM\_1408\_FRIAS\_C369\_D26-121\_d38

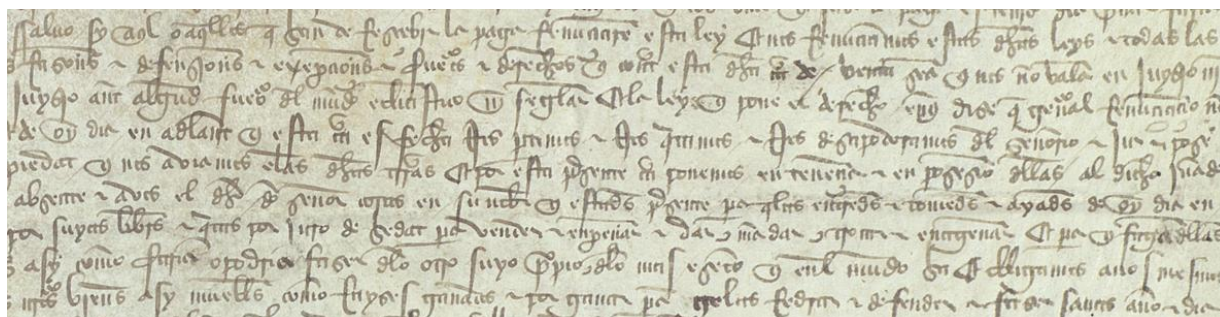
**1408, marzo, 5. Santa Olalla.**

*Juan Martínez (hijo de Juan Martínez) y su mujer Catalina venden a don Senear Corcos, para su señor Juan de Velasco, dos tierras de pan llevar que poseen en Santa Olalla por 700 maravedís, a dos blancas un maravedí.*

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121<sup>1</sup>. Documento concreto: FRÍAS, 369/38. Unidad Documental Simple. Pergamino de 198 x 212 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018<sup>2</sup>.

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

<sup>1</sup> Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

<sup>2</sup> Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

*Imagen 1/3*

**Portadilla del archivo ducal:**

Bribiesca. 5. Marzo de 1408.

Nº43

(a lápiz): Ant(Leg 75/3k)

*Venta que otorgaron Juan Martínez y Catalina Ferrandez su muger a favor a favor de Juan de Velasco, Camarero maior del Rei de dos tierras en termino del lugar de Santa Olalla, la una donde llamaban a Buen manzanal, y la otra al Prado, por precio de 700 maravedís*

(al pie): Frias 369/38

*Imagen 2/3*

**Documento original:**

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Juan Martínez, fijo de Juan Martínez, et yo Catalina, su muger, fija de Domingo Ferrández, con licencia e abtoridat del dicho / mi marido que me da para ello e lo otorga e ha por bien, vezinos que somos de Santo Olalla, connosçemos e otorgamos que vendemos e robramos a Juan de Vela-/sco, camarero mayor del rey, que es absente bien asy commo sy fuese presente, e avos Seneor Corcos, vezino de Beruiesca que estades presente, en / suboz e en su nonbre, dos tierras de pan leuar que nos avemos en término del dicho logar de Sant Olalla que es la vna a do llaman a Buen Manzanal /<sup>5</sup> a surco de lo de Ruy Ferrández de la vna parte e de la otra parte heradat del dicho Juan de Velsco que conpró de Martín Ruyz de Artiaga. E la otra a do llaman / al Prado que es a surco de lo de Juan de Villasuso de la vna parte e de la otra parte heradat de Juan de Cameno e por surqueros non pierdan. Et vendemos / vos sin tributo e sin adniuersario e sin embargo alguno con todas sus entradas e salidas e pertenencias quantas han e deuen aver de fecho e / de fuero e de derecho por sieteçientos maravedís desta moneda vsal en Castilla que fazen dos blancas vn maravedy, de los quales dichos maravedís nos otorga-/mos por bien pagados e por bien entregados a toda nuestra boluntad.

Et sobre esto renunçiamos e partimos de nos todas las leys de los fueros /<sup>10</sup> e de los derechos e de los rodenamientos reales escriptos o non escriptos que contra esta carta sean, que nos non balan en juyzio nin fuera de juyzio, ante / algund fuero del mundo eclesiástico nin seglar. Et espeçialmente renunçiamos la ley en que dize que los testigos dela carta deuen ver fazer la / paga de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala. E la otra ley en que dize que todo onbre que faze la paga es tenido dela prouar fasta / dos annos saluo sy aquel o aquellos que han de resçebir la paga renunçieren esta ley. Et nos renunçiamos estas dichas leys e todas las / otras leys, razones e defensioness e

exepçiones e fueros e derechos que contra esta carta de venta sean que nos non valan, en juyzio nin /<sup>15</sup> fuera de juyzio, ante algund fuero del mundo, eclesiástico nin seglar. Et la ley que pone el derecho en que dize que general renunçiaçion non / vala.

Et de oy día en adelante que esta carta es fecha nos partimos e nos quitamos e nos desapoderamos del sennorío e jur e pose-/sion e propiedat que nos aviamos en las dichas tierras. Et por esta presente carta ponemos en tenençia e en posesi3n dellas al dicho Juan de / Velasco absente e a vos el dicho don Seneor Corcos en su nonbre que estades presente para que las entredes e tomedes e ayades de oy en / adelante por suyas, libres e quitas por juro de heredat para vender e enpennar e dar e mandar e trocar e enagenar et para que faga dellas e /<sup>20</sup> en ellas asy commo faria o podria fazer de lo otro suyo propio e de lo más esento que en el mundo sea. Et obligamos a nos mesmos /e atodos nuestros bienes asy muebles commo rayzes ganados e por ganar para ge las redrar e defender e fazer sanas, anno e día / e todo tiempo del mundo, de qualquier o quales quier que ge las contrallare o demandare o embargare todas o parte dellas.

Et porque esto sea firme / e non venga en dubda rogamos a Ruy Sánchez, escriuano público de Beruiesca, que fiziese ende carta pública de venta firme. Que fue fe-/cha esta carta en el dicho lugar de Sant Olalla, a çinco días del mes de março, anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e /<sup>25</sup> quatroçientos e ocho annos. De lo qual fueron testigos que estauan presentes rogados: Ferran Díaz Juan fijo de Juan Ruyz e Juan Alfonso fijo de Al-/fonso Ruyz e Rodrigo de Canbredo, vecinos del dicho lugar de Sant Olalla e otros. Et yo Ruy Sánchez escriuano público / dela dicha villa de Beruiesca sobre dicho que a todo lo que dicho es fuy presente con los dichos testigos, que por ruego e a otorgamiento / delos sobre dichos vendedores escreui esta carta. Et fiz aquí este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

(*al pie*): Frias 369/38 ; A.H.N./NOBLEZA

### *Imagen 3/3*

#### **Reverso**

1. Johan Martinez vecino de Santolalla. Carta de venta para Juan de Velasco camarero mayor del Rey. escritura VII mrs
2. Santolalla N°72

\*\*\*\*\*

#### **Cómo citar este recurso:**

El documento FRÍAS,C.369,D.26-121,d.38 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 16/10/2025].